

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'CONSTITUCION DE SOCIEDAD "TODO VA A ESTAR BIEN SPA" ' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 08-08-2024 bajo el Repertorio 55391.

Firmado electrónicamente por CLAUDIA MARCELA GOMEZ LUCARES, Notario Titular de la 50° Notaria de Santiago, a las 9:50 horas del dia de hoy.

Santiago, 12 de agosto de 2024

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Exma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. **Verifique en www.ajs.cl y/o www.notariosyconservadores.cl con el siguiente código:**
028-234731



CVE: 028-234731



1 REPERTORIO N° 55.391-2024.

2 Cnr

3 OT N° 234.731. PROTOCOLIZADO N° 55.391.

5 CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES

6 "TODO VA A ESTAR BIEN SpA"



9 EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a ocho días del mes de
10 agosto del año dos mil veinticuatro, ante mí, **CLAUDIA MARCELA**
11 **GÓMEZ LUCARES**, Abogado, Notario Público Titular de la
12 Quincuagésima Notaria de Santiago, con oficio en Teatinos número
13 trescientos setenta y uno, oficina ciento trece, Comuna de Santiago,
14 comparece: don **SEBASTIAN IGNACIO ORTIZ LANCELLOTTI**,
15 chileno, ingeniero comercial, casado y separado de bienes, cédula de
16 identidad número diecisiete millones once mil ochocientos cuarenta y
17 cuatro guion ocho, con domicilio para estos efectos en Josemaría
18 Escrivá de Balaguer número trece mil ciento cinco oficina seiscientos
19 trece, comuna de Lo Barnechea y don **PABLO GERMAN MARIN**
20 **STEHR**, chileno, empresario, casado y separado de bienes, cédula de
21 identidad número dieciséis millones trescientos setenta mil seiscientos
22 cincuenta y uno guion dos, con domicilio para estos efectos en Avenida
23 Mirador Norte número cuatro mil trescientos setenta y seis, Coquimbo,
24 Cuarta Región, de paso en ésta; los comparecientes mayores de edad,
25 quienes acreditan su identidad con las cédulas antes mencionadas,
26 cuyas copias se protocolizan en este acto y exponen: **PRIMERO:** Por
27 el presente instrumento, los comparecientes vienen en constituir una
28 sociedad por acciones denominada "**TODO VA A ESTAR BIEN SpA**",
29 que se regirá por las estipulaciones de éste instrumento, por los
30 artículos trescientos cuarenta y ocho y cuatrocientos veinticuatro al



1 cuatrocientos cuarenta y seis del Código de Comercio relativas a este
2 tipo de sociedades y por las demás normas legales supletorias del
3 Código de Comercio y Código Civil que versan sobre la materia en todo
4 lo que no se hubiera estipulado en este contrato. Para estos efectos,
5 la sociedad se regirá por los siguientes estatutos: **TÍTULO PRIMERO:**
6 Nombre, Domicilio, Duración, y Objeto. **PRIMERO:** Razón Social. La
7 Sociedad se denominará "**TODO VA A ESTAR BIEN SpA**". **SEGUNDO:**
8 Domicilio. El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Santiago, sin
9 perjuicio de las sucursales o agencias que puedan establecerse en
10 otras ciudades del país o del extranjero. **TERCERO:** Duración. El plazo
11 de duración de la Sociedad será indefinido. **CUARTO:** Objeto. El objeto
12 social es a) toda actividad relacionada con lo que en Economía, se
13 denomina "Marketing" y toda forma de comercialización nacional e
14 internacional, importación y exportación de toda clase de bienes,
15 distribución, consignación, intermediación y toda clase de negociaciones
16 de bienes muebles e inmuebles; estudios de mercado; estudio,
17 desarrollo y ejecución de campañas de publicidad de toda índole; venta
18 de sistemas y programas de ventas; conferencias, clases, cursos y otras
19 reuniones relacionadas con fabricación, extracción, comercialización,
20 transporte de bienes y cosas; b) es la prestación de servicios a clientes
21 en las áreas de marketing y de tecnología; la contratación de servicios
22 para terceros y la contratación de personal para terceros; y la asesoría
23 en relación con tales labores; c) El objeto de la sociedad es la compra,
24 venta, importación, exportación, distribución y comercialización de toda
25 clase de bienes, sistemas y equipos para la información y comunicación,
26 de computación, sus repuestos y accesorios, sea por cuenta propia o
27 ajena; la prestación de servicios de programación, operación y
28 mantenimiento de equipos de computación y/o mecánicos o electrónicos;
29 proporcionar asistencia técnica y de programas; dar cursos de
30 capacitación en dichas materias, como asimismo en lo que respecta al





1 empleo de los equipos y programas antes mencionados; prestar
2 servicios de asesoramiento en materia de manejo de información que
3 se precise para el mejor desenvolvimiento de empresas. Además, la
4 prestación de toda clase de servicios de asesoramiento computacional
5 contable y administrativo, en especial, en el diseño e implementación
6 de sistemas de información y procesamiento de información con
7 medios manuales, mecánicos y/o electrónicos; el asesoramiento en la
8 selección y adquisición de elementos, nacionales y extranjeros, que
9 requiera la ejecución de los fines anteriores; y cualquier otro acto o
10 negocio lícito que derive de los anteriores, los complemento o sea una
11 consecuencia de los mismos, u otros que los socios acuerden y
12 cualquier otro acto o negocio lícito que derive de los anteriores, los
13 complemento o sea una consecuencia de los mismos, u otros que los
14 socios acuerden y cualquier otro acto o negocio lícito que derive de los
15 anteriores, los complemento o sea una consecuencia de los mismos, u
16 otros que los socios acuerden. Para tales objetos, la sociedad, entre
17 otros actos, podrá siempre y en todo momento contraer, suscribir y
18 celebrar todas aquellas obligaciones, contratos o acuerdos que sean
19 directa o indirectamente convenientes o necesarios para el íntegro,
20 adecuado y oportuno cumplimiento de su objeto social. **TÍTULO**
21 **SEGUNDO:** Capital y Acciones. **QUINTO:** El capital de la Sociedad
22 asciende a la suma de un millón de pesos dividido en un millón de
23 acciones nominativas, de la misma serie y sin valor nominal. Cada
24 acción otorga un voto a su legítimo dueño. Se deja expresa constancia
25 que los accionistas podrán suscribir y pagar el capital social con
26 aportes en trabajo, el que deberá ser valorizado por la Junta. El
27 capital social deberá ser aumentado o disminuido mediante acuerdo de
28 la Junta de Accionistas. Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio
29 queda facultado en forma permanente para acordar aumentos de
30 capital con el objeto de financiar la gestión ordinaria de la Sociedad o



CNUÑEZ-00234731

1 para fines específicos. El plazo para enterar los aumentos de capital
2 será de tres años contados desde la fecha del acuerdo respectivo,
3 salvo que la Junta o el Directorio acuerden algo distinto. En el caso de
4 aumentos de capital mediante la emisión de acciones de pago, será
5 necesario hacer oferta preferente de dichas acciones a los accionistas
6 de la Sociedad. **SEXTO:** La Sociedad considera como sus accionistas a
7 quienes figuren como tales en el Registro de Accionistas, en el cual se
8 practicarán las anotaciones indicadas en el artículo cuatrocientos
9 treinta y uno del Código de Comercio, o aquél que lo modifique o
10 reemplace. Los accionistas sólo serán responsables hasta el monto de
11 sus respectivos aportes en la Sociedad y podrán ejercer sus derechos
12 sólo respecto de las acciones que tengan totalmente pagadas. El
13 Registro de Accionistas podrá llevarse por cualquier medio, siempre
14 que éste ofrezca seguridad de que no podrá tener intercalaciones,
15 supresiones u otras adulteraciones que puedan afectar su fidelidad, y
16 que, además, permita el inmediato registro o constancia de las
17 anotaciones que deban hacerse y estará, en todo tiempo, disponible
18 para su examen por cualquier accionista o administrador de la
19 Sociedad. Las acciones serán emitidas sin imprimir láminas físicas de
20 los títulos representativas de ellas. **SÉPTIMO:** La enajenación de las
21 acciones de la Sociedad, se hará mediante un traspaso firmado por el
22 cedente y el cessionario, ante un Notario Público o ante dos testigos
23 mayores de dieciocho años. Los traspasos de acciones deberán
24 contener una declaración del cessionario que indique que éste conoce la
25 normativa legal que regula las sociedades por acciones, el estatuto de
26 la Sociedad y las protecciones que éste pueda tener respecto del
27 interés de los accionistas. **OCTAVO:** La comunicación entre la
28 Sociedad y sus accionistas será por medio de carta certificada
29 despachada al domicilio o correo electrónico dirigido a la dirección
30 electrónica que éstos tengan registrado en la Sociedad, siendo





1 responsabilidad de cada accionista mantener en la Sociedad el registro
2 actualizado de su domicilio o correo electrónico respectivo, con
3 constancia de recepción conforme. **NOVENO:** La Sociedad podrá
4 adquirir y poseer acciones de su propia emisión. Con todo, las
5 acciones de propia emisión que se encuentren bajo el dominio de la
6 Sociedad, no se computarán para la constitución del quorum en las
7 Juntas de Accionistas o aprobar modificaciones del estatuto social, y
8 no tendrán derecho a voto, dividendo o preferencia en la suscripción
9 de aumentos de capital. Salvo disposición especial en contrario en
10 estos estatutos, las acciones de propia emisión adquiridas por la
11 Sociedad deberán enajenarse dentro del plazo de diez años contado
12 desde su adquisición. Si dentro del plazo establecido las acciones no
13 se enajenan, el capital quedará reducido de pleno derecho al monto
14 que corresponda luego de excluir aquellas acciones de propia emisión
15 en poder de la Sociedad, las que se eliminarán del Registro de
16 Accionistas. **TÍTULO TERCERO:** De la Administración de la Sociedad.
17 **DÉCIMO:** La administración de la sociedad y el uso de la razón social
18 corresponderá, en forma conjunta a don Sebastian Ignacio Ortiz
19 Lancellotti y a don Pablo German Marin Stehr, quien actuando
20 conjuntamente o a través de apoderados especialmente designados por
21 escritura pública, de la que se tomará nota al margen de la inscripción
22 de la constitución de la Sociedad en el Registro de Comercio, estará
23 investido con las facultades y poderes establecidos en el artículo
24 décimo primero siguiente. **DÉCIMO PRIMERO:** El administrador
25 tendrá la representación judicial y extrajudicial para el cumplimiento
26 del objeto social, con todas las facultades de administración y
27 disposición, tantas cuantas sean concebibles y sin limitación alguna,
28 pudiendo ejecutar todos los actos jurídicos propios del giro de la
29 sociedad, sin restricciones de ningún tipo. Contará especialmente con
30 las que a título meramente enunciativo y no taxativo se indican a



1 continuación: Uno: comprar, vender, permutar y en general, adquirir y
2 enajenar a cualquier título, toda clase de bienes raíces; Dos: comprar,
3 vender, permutar y en general, adquirir y enajenar a cualquier título
4 toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, incluso
5 valores mobiliarios; Tres: dar y tomar en arrendamiento,
6 administración y concesión toda clase de bienes corporales o
7 incorporales, raíces o muebles; Cuatro: dar y tomar bienes en
8 comodato; Cinco: dar y tomar bienes en mutuo; Seis: dar bienes en
9 hipotecas, posponer, limitar y alzar hipotecas constituidas a favor de
10 la sociedad, incluso con cláusula de garantía general; Siete: dar en
11 prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas
12 corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil, warrants de
13 cosas muebles vendidas u otras especiales y cancelarlas; Ocho: dar y
14 recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario y
15 en secuestro; Nueve: resciliar, rescindir, resolver y dejar sin efecto
16 actos y contratos; renunciar derechos o acciones resolutorias o de otra
17 índole; Diez: ceder y aceptar cesiones de crédito y otros derechos,
18 sean nominativos, a la orden o al portador, y en general, efectuar toda
19 clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios,
20 efectos públicos o de comercio; Once: aceptar a favor de la sociedad
21 toda clase de garantías reales o personales; Doce: recibir en donación,
22 incluso bienes raíces; Trece: novar, transigir y comprometer; Catorce:
23 dar y tomar dinero en préstamo, con o sin intereses, con o sin
24 reajustes, a corto o a largo plazo, con o sin garantías, en moneda
25 nacional o extranjera; Quince: operar en el mercado de capitales
26 pudiendo comprar, vender y negociar en cualquier forma, acciones,
27 bonos, pagarés, debentures, valores hipotecarios reajustables y
28 cualquier clase de valores mobiliarios, letras de cambio y efectos de
29 comercio, sean emitidos por el Estado o por particulares; Dieciséis:
30 celebrar toda clase de operaciones con el banco Central de Chile,





CLAUDIA GOMEZ LUCARES
Notario Público
50° NOTARIA SANTIAGO

1 Bancos e Instituciones Financieras, Corporación de Fomento de la
2 Producción y demás instituciones públicas y privadas de crédito
3 nacionales o extranjeras y en especial contratar con estos bancos o
4 instituciones, mutuos, préstamos hipotecarios de cualquier índole,
5 préstamos con letras, pagarés, sobregiros, avances contra aceptación
6 y cualquier otro tipo de operaciones de crédito en cualquier forma y
7 condiciones; Diecisiete: celebrar contratos de seguros, pudiendo
8 acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, prorrogar
9 pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de
10 siniestros; Dieciocho: celebrar contratos de transportes, de
11 fletamiento, de cambio, de correduría; Diecinueve: celebrar contratos
12 para constituir agentes, comisionistas, distribuidores y concesionarios;
13 Veinte: establecer agencias, sucursales o establecimientos en cualquier
14 punto del país o en el extranjero; Veintiuno: presentarse a toda clase
15 de propuestas públicas o privadas, pactando las condiciones que
16 estime convenientes y necesarias, pudiendo al efecto suscribir toda
17 clase de solicitudes y documentos que sean pertinentes para su debido
18 otorgamiento; Veintidós: solicitar para la sociedad concesiones
19 administrativas de cualquier naturaleza u objeto, inclusive marítimas y
20 de cualquier otra índole; Veintitrés: celebrar contratos de censo, renta
21 vitalicia, y en general cualquier tipo de contrato nominado o no;
22 Veinticuatro: celebrar contratos de trabajo; Veinticinco: contratar y
23 despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y
24 ponerles término, otorgar finiquitos, pagar sueldos, salarios,
25 gratificaciones, bonificaciones, conceder anticipos, estipular las
26 remuneraciones en moneda nacional o extranjera, pactar viáticos,
27 traslados y demás condiciones que estime convenientes; Veintiséis:
28 representar a la sociedad ante todas las autoridades o reparticiones
29 fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos de
30 previsión, salud, de administración de fondos de organismos de



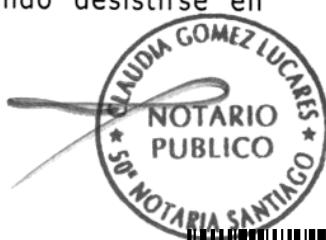
CNUÑEZ-00234731

1 pensiones, y presentar ante ellas todos los instrumentos públicos o
2 privados que sean necesarios; efectuar declaraciones juradas de
3 cualquier especie o materia, asistir a reuniones, comparendos y
4 citaciones que hagan tales autoridades; Veintisiete: abrir cuentas
5 bancarias y comerciales, de depósito y de crédito en Chile o en el
6 extranjero, girar y sobregirar en ellas, aceptar y rechazar saldos,
7 adquirir y retirar talonarios de cheques, celebrar toda clase de
8 operaciones relacionadas con el contrato de cambio y demás
9 obligaciones mercantiles y en especial, girar, tomar, suscribir, aceptar,
10 reaceptar, descontar, prorrogar, endosar en dominio o en otra forma,
11 revalidar letras de cambio, pagarés cheques, libranzas, certificados de
12 depósito y demás efectos negociables de comercio, contratar boletas
13 de garantía bancaria, contratar cajas de seguridad o de otra especie;
14 Veintiocho: girar, endosar en cobranza y/o en garantía, letras de
15 cambio, colocar y retirar valores en custodia o garantía, depositar y
16 retirar toda clase de bienes y valores mobiliarios; Veintinueve:
17 representar a la sociedad con voz y voto en todas las sociedades,
18 comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos
19 privados de que la sociedad forme parte o en que tenga participación o
20 interés, aunque sea pecuniario, con facultad para intervenir en las
21 reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en
22 lo que corresponda conforme a la ley y estatutos sociales o convenios
23 que las rijan y para que ejerza toda clase de derechos que con ellas
24 correspondan a la sociedad; Treinta: tomar parte o interés en otras
25 sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones o empresas
26 civiles o comerciales, de carácter colectivo, en comandita, anónimas o
27 de cualquier otra naturaleza, ya formadas o que formen, y concurrir
28 con voz y voto, a sus resoluciones, modificación o liquidación; Treinta
29 y uno: solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de
30 invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual,





1 realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la
2 propiedad industrial e intelectual, mantener su vigencia, solicitando
3 renovaciones o ampliaciones de plazos que fueren procedentes,
4 convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de
5 invención, modelos industriales y de propiedad intelectual, y celebrar
6 toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio;
7 Treinta y dos: realizar importaciones y exportaciones y toda clase de
8 operaciones de comercio exterior y cambios internacionales, ejecutar
9 los actos destinados a la realización de tales operaciones y en especial
10 abrir acreditivos en moneda extranjera, ya sea por medio de créditos
11 simples, rotatorios, documentarios y otros; Treinta y tres: retirar y
12 endosar documentos de embarque, retirar de correos y aduanas toda
13 clase de encomiendas, giros postales, telegráficos o de otra clase, ya
14 sean cartas, remesas y correspondencia, certificadas o no; Treinta y
15 cuatro: cobrar y percibir judicialmente o extrajudicialmente cuanto se
16 adeudare a la sociedad, por cualquier título motivo o concepto, ya sea
17 en dinero, especies, valores o en cualquier otra forma, y otorgar
18 recibos; Treinta y cinco: otorgar finiquitos, cancelaciones y alzar total
19 o parcialmente toda clase de garantías, personales o reales que se
20 vean extinguidas como consecuencia del pago de las obligaciones
21 caucionadas; Treinta y seis: representar a la sociedad ante toda clase
22 de Tribunales sean éstos ordinarios, del trabajo, aduaneros,
23 administrativos, arbitrales o de otra especie, y ejercer toda clase de
24 acciones civiles, penales, tributarias, del trabajo, aduaneras o
25 administrativas que correspondan a la sociedad, con las facultades
26 ordinarias del mandato judicial y la de percibir; Treinta y siete: sin
27 perjuicio de lo anterior, queda facultado para representar a la
28 sociedad con las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato
29 judicial, en los términos previstos en ambos incisos del artículo
30 séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en



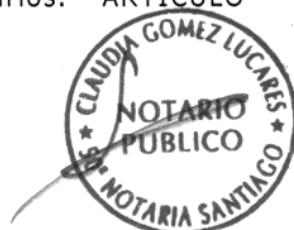
CNUÑEZ-00234731

1 primera instancia, de la acción deducida, aceptar la demanda
2 contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos
3 legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de
4 arbitrajadores, aprobar convenios, percibir y delegar; Treinta y ocho:
5 delegar todo o parte de las facultades que en este acto se le confieren
6 y reasumir, conferir mandatos generales o especiales en una o más
7 personas y aceptar cuentas de mandatarios; Treinta y nueve: en el
8 ejercicio del mandato, podrá ejecutar y acordar todos los demás actos,
9 convenios y contratos que fueren necesarios y conducentes al
10 cumplimiento del objeto social; Cuarenta: finalmente podrá celebrar
11 toda clase de contratos nominados, innominados, típicos o atípicos,
12 sean civiles, comerciales, administrativos, procesales o del trabajo, y
13 al efecto estipular en ellos el objeto, las modalidades, precios,
14 cláusulas penales y todas las demás cláusulas y condiciones que sean
15 convenientes y/o necesarias; Cuarenta y uno: solicitar rol único
16 tributario para la sociedad e iniciar actividades, pudiendo suscribir los
17 documentos públicos y privados que se requieran al efecto, pudiendo
18 timbrar libros de contabilidad, facturas y boletas. Esta facultad podrá
19 ser delegada en mandatarios especiales de la sociedad. **TÍTULO**
20 **CUARTO.** De las juntas ordinarias y extraordinarias de la sociedad
21 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** La sociedad celebrará anualmente
22 una junta ordinaria de accionistas, y juntas extraordinarias toda vez
23 que los negocios sociales así lo requieran. Las juntas serán presididas
24 por la persona que designe la respectiva junta, en calidad de
25 presidente, en tanto que actuará como secretario el gerente o la
26 persona que designe especialmente la propia junta, en su defecto.
27 **ARTÍCULO DECIMOTERCERO:** Las juntas ordinarias se celebrarán
28 dentro del período comprendido entre el primero de enero y el treinta
29 de abril de cada año, a fin de que los accionistas resuelvan respecto
30 de las siguientes materias: **uno:** el examen de la situación de la





1 sociedad; **dos**: la aprobación o rechazo del balance general y demás
2 estados financieros de la sociedad, y el examen del informe que al
3 respecto presenten los inspectores de cuentas o auditores externos, en
4 su caso; **tres**: la distribución de las utilidades de cada ejercicio y, en
5 especial, el reparto de dividendos; **cuatro**: la elección de inspectores
6 de cuentas titulares y suplentes o de auditores externos
7 independientes, según el caso, y **cinco**: en general, cualquier asunto
8 de interés social. **ARTÍCULO DECIMOCUARTO**: El gerente, por sí o a
9 solicitud de cualquiera de los accionistas, llamará a junta
10 extraordinaria de la sociedad toda vez que deba resolverse sobre las
11 siguientes materias: **uno**: la modificación o transformación de la
12 sociedad, la división de la misma y su fusión con otra sociedad, y la
13 disolución anticipada de la sociedad y su liquidación; **dos**: la
14 designación o reemplazo del gerente, la fijación de sus atribuciones y
15 facultades y la modificación de las mismas; **tres**: la forma de distribuir
16 los beneficios sociales; **cuatro**: la adquisición y enajenación de bienes
17 raíces y la constitución de hipotecas y cualquier tipo de gravámenes o
18 prohibiciones sobre los inmuebles de propiedad de la sociedad; **cinco**:
19 la constitución o formación de cualquier tipo de sociedades, en Chile o
20 en el extranjero; **seis**: el otorgamiento de garantías reales o
21 personales para caucionar obligaciones de terceros; **siete**: la
22 adquisición de acciones de la propia sociedad; **ocho**: la distribución de
23 dividendos provisorios con cargo a las utilidades del ejercicio, y la
24 distribución de dividendos provenientes de las utilidades de líneas de
25 negocios o activos específicos de ésta en conformidad a la ley; **nueve**:
26 el saneamiento de la nulidad, causada por vicios formales, de que
27 adolezca la presente transformación de la sociedad o una futura
28 modificación de sus estatutos sociales y **diez**: en general, todas
29 aquellas materias que no hubieren sido expresamente encomendadas
30 al gerente o a otros apoderados o mandatarios. **ARTÍCULO**



CNUÑEZ-00234731

1 **DECIMOQUINTO:** La citación a junta ordinaria o extraordinaria de la
2 sociedad se efectuará por carta certificada, enviada a cada accionista
3 al domicilio que tengan registrado en la sociedad, con no menos de
4 quince días de anticipación a la fecha de celebración de la reunión. No
5 obstante lo anterior, podrán celebrarse válidamente aquellas reuniones
6 a las que concurran todos los accionistas, aun cuando no se hubieren
7 cumplido las formalidades requeridas para su citación. **ARTÍCULO**
8 **DECIMOSEXTO:** Las juntas se constituirán en primera citación con la
9 mayoría absoluta de los accionistas, y en segunda citación con los que
10 se encuentren presentes o representados, cualquiera que sea su
11 número, y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de las
12 acciones presentes o representadas. **ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO:**
13 Solamente podrán votar y adoptar acuerdos en las juntas y ejercer sus
14 derechos de voz y voto los titulares de acciones inscritas en el
15 Registro de accionistas con cinco días de anticipación a aquel en que
16 haya de celebrarse la respectiva junta. El Gerente sólo tendrá derecho
17 a voz en las juntas. **ARTÍCULO DECIMOCTAVO:** Los accionistas
18 podrán hacerse representar en las juntas por medio de otra persona,
19 aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por
20 escrito, por el total de las acciones de las cuales el mandante sea
21 titular a la fecha que determina el derecho a participar en la junta
22 respectiva. **ARTÍCULO DECIMONOVENO:** De las deliberaciones y
23 acuerdos de las juntas, se dejará constancia en un libro de actas, el
24 que será llevado por el secretario, si lo hubiere, o en su defecto por el
25 Gerente de la sociedad. Las actas serán firmadas por todos los
26 asistentes a la junta. Se entenderá aprobada el acta desde el momento
27 de su firma por las personas antes señaladas y desde esa fecha podrán
28 llevarse a efecto los acuerdos a que ella se refiere. Si alguna de las
29 personas designadas para firmar el acta estima que ella adolece de
30 inexactitudes u omisiones, tendrá derecho a estampar, antes de



1 firmarla, las salvedades correspondientes. **TÍTULO QUINTO.** Título
2 quinto Del balance y de las utilidades **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** La
3 sociedad deberá confeccionar un balance general de sus operaciones al
4 treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
5 **PRIMERO:** La sociedad distribuirá anualmente como dividendo la parte
6 de las utilidades líquidas de cada ejercicio que la junta general de
7 accionistas determine cada año, sin perjuicio de la posibilidad de
8 distribuir dividendos provisorios durante el ejercicio, y de distribuir
9 dividendos provenientes de las utilidades de líneas de negocios o
10 activos específicos de ésta en conformidad a la ley. El pago de los
11 dividendos será exigible transcurridos treinta días desde la fecha de la
12 Junta que aprobó su distribución. Los dividendos serán pagados a los
13 accionistas inscritos en el Registro respectivo el quinto día hábil
14 anterior a las fechas establecidas para su solución. **TÍTULO SEXTO.**
15 De la fiscalización de la administración. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
16 **SEGUNDO:** Los accionistas nombrarán anualmente, con ocasión de la
17 Junta General Ordinaria, a dos inspectores de cuentas, o bien,
18 auditores externos independientes, para que examinen la contabilidad,
19 inventario, balance y otros estados financieros, debiendo informar por
20 escrito a los socios sobre el cumplimiento de su mandato. Los
21 inspectores de cuentas o auditores externos podrán, además, vigilar
22 las operaciones sociales y fiscalizar la actuación del gerente y el fiel
23 cumplimiento de sus deberes legales, reglamentarios y estatutarios.
24 **TÍTULO SEPTIMO.** de la disolución y liquidación. **ARTÍCULO**
25 **VIGÉSIMO TERCERO:** La sociedad se disuelve por acuerdo de los
26 accionistas o por sentencia judicial ejecutoriada, y por las demás
27 causales contempladas en la ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**
28 Una vez disuelta, la sociedad subsistirá como persona jurídica para los
29 efectos de su liquidación, en cuyo caso deberá agregar a su nombre o
30 razón social las palabras "en liquidación". Durante la liquidación se



CVE: 028-234731

1 aplicarán los estatutos en todo aquello que fuere compatible con el
2 estado de liquidación. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** Disuelta la
3 sociedad, se procederá a su liquidación por una comisión liquidadora
4 elegida por los accionistas en una junta general extraordinaria
5 convocada con dicha finalidad, ocasión en que además se fijará su
6 remuneración. Salvo acuerdo diferente adoptado en la junta
7 respectiva, por la unanimidad de las acciones emitidas, la comisión
8 liquidadora estará formada por tres miembros. La comisión liquidadora
9 designará un presidente de entre sus miembros, quien representará a
10 la sociedad judicial y extrajudicialmente. **TÍTULO OCTAVO.** Del
11 arbitraje. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** Cualquiera dificultad o
12 cuestión que pudiere surgir entre los accionistas en su calidad de
13 tales, o entre éstos y la sociedad o sus liquidadores, o entre la
14 sociedad y sus liquidadores, sea durante la vigencia de la sociedad o
15 durante su liquidación, será sometida al conocimiento y resolución de
16 un árbitro arbitrador, sin ulterior recurso, nombrado de común acuerdo
17 por los accionistas y que actuará como amigable componedor. A falta
18 de ese acuerdo, el nombramiento se hará por la Justicia Ordinaria, y
19 en tal caso el árbitro será arbitrador en cuanto al procedimiento, pero
20 de derecho en cuanto al fallo y la designación habrá de recaer en
21 abogado que sea o haya sido, al menos por dos períodos, abogado
22 integrante de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago o
23 profesor titular de la cátedras de Derecho Civil o Derecho Comercial de
24 la Pontificia Universidad Católica de Chile o Universidad de Chile. Los
25 árbitros podrán fijar las reglas de procedimiento con entera libertad,
26 en caso de desacuerdo de las partes, aún en materia de notificaciones,
27 pero la primera de éstas deberá ser practicada en todo caso en la
28 forma dispuesta en el Código de Procedimiento Civil. **Artículos**
29 **Transitorios PRIMERO TRANSITORIO:** El capital de la sociedad es
30 la suma de un millón de pesos, dividido en un millón acciones



1 nominativas, sin valor nominal, las cuales se suscriben y pagan en su
2 totalidad en este acto de la siguiente manera: a) don Pablo German
3 Marín Stehr suscribe y paga quinientas mil acciones que corresponde a
4 la suma de quinientos mil pesos, equivalentes al cincuenta por ciento
5 del capital social, dinero que aporta y entera en este acto y en dinero
6 efectivo en las arcas sociales; y b) don Sebastian Ignacio Ortiz
7 Lancellotti, suscribe y paga quinientas mil acciones que corresponde a
8 la suma de quinientos mil pesos, equivalentes al cincuenta por ciento
9 del capital social, dinero que aporta y entera en este acto y en dinero
10 efectivo en las arcas sociales. **SEGUNDO TRANSITORIO:** Los
11 comparecientes otorgan poder a la abogado doña Nazira Nara Rumie,
12 para que actuando cualquiera de ellos separada e indistintamente, en
13 su nombre y representación, aclaren, rectifiquen, saneen y enmienden
14 la presente escritura, cualquier error, vicio u omisión que se hubiere
15 cometido en su texto o extracto así como en las correspondiente
16 inscripciones y publicaciones, quedando facultados, para suscribir los
17 documentos o instrumentos que fueren pertinentes. **TERCERO**
18 **TRANSITORIO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la
19 presente escritura o de un extracto de la misma para solicitar todas
20 las inscripciones, subinscripciones, anotaciones, publicaciones y demás
21 trámites, gestiones y actuaciones que fueren pertinentes en derecho
22 para la completa legalización de esta sociedad y para hacer todos los
23 demás trámites que legalmente se requieran, facultándose
24 especialmente a doña Nazira Nara Rumie, quien, a su vez, queda
25 facultado expresamente para delegar este poder a terceros, para que
26 cualquiera de ellos actuando separada e indistintamente, solicite la
27 inscripción de la sociedad en el Rol Único Tributario y realice los
28 trámites de iniciación de actividades de la sociedad ante el Servicio de
29 Impuestos Internos.- Minuta redactada por la **abogada NAZIRA NARA**
30 **Rumie.**- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes



1 junto al Notario que autoriza. La presente escritura ha quedado
2 incorporada en el libro de instrumentos públicos en esta Notaría, con
3 esta fecha. **Se da copia. Doy fe.-**

4
5
6
7 

8 **PABLO GERMAN MARÍN STEHR**
9
10 

11
12 **SEBASTIAN IGNACIO ORTIZ LANCELLOTTI**
13 **C.I. 17.01.844 - 8**

14
15
16
17 
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

PROTOCOLIZADO ANTE MI BAJO EL
Nº 6391 DE FECHA 08/09
REPERTORIO Nº 6391



QR code

Nació en: ARICA
Profesión: No Informada

TOQUE

INCHL5178430693S48<<<<<<<<<
8811031M2811039CHL17011844<8<6
ORTIZ<LANCELLOTTI<<SEBASTIAN<I

CEDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

APPELLIDOS: ORTIZ LANCELLOTTI
NOMBRES: SEBASTIÁN IGNACIO
NACIONALIDAD: CHILENA SEXO: M
FECHA DE NACIMIENTO: 03 NOV 1988 NÚMERO DOCUMENTO: 517.843.069
FECHA DE EMISIÓN: 0 FEB 2019 FECHA DE VENCIMIENTO: 03 NOV 2028
FIRMA DEL TITULAR: *[Signature]*

RUN 17.011.84-4

QR code

Nació en: LAS CONDES
Profesión: No informada

TOQUE

INCHL5242061068S50<<<<<<<<<
8709103M2709101CHL16370651<2<4
MARIN<STEHR<<PABLO<GERMAN<<<

CEDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

APPELLIDOS: MARÍN STEHR
NOMBRES: PABLO GERMÁN
NACIONALIDAD: CHILENA SEXO: M
FECHA DE NACIMIENTO: 10 SEPT 1987 NÚMERO DOCUMENTO: 16.370.651-2
FECHA DE EMISIÓN: 05 MAYO 2021 FECHA DE VENCIMIENTO: 10 SEPT 2027
FIRMA DEL TITULAR: *[Signature]*

RUN 16.370.651-2





INUTILIZADO
CONFORME ART. 404 COT.

